

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, ZACAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciado
Isaías Martínez Morales
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Diego, Zacapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0176-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Diego, Zacapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia control interno en la gestión municipal
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no presentar a tiempo el resumen anual del inventario ante la Contraloría General de Cuentas
- 2 Falta de arqueos periódicos
- 3 Falta de fianzas de fidelidad

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia control interno en la gestión municipal

Condición

En la auditoría realizada, al evaluar el proceso que implica tener el inventario de bienes municipales debidamente codificado, se pudo establecer que el mismo no está aplicado de manera técnica; también se verificó que existe un fondo de caja chica con la que se han efectuado gastos que hacen perder la particularidad de la misma; además los cheques girados no llevan la leyenda no negociable, estos aspectos detectados denotan que el control interno que se tiene es deficiente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Causa

No se tiene una adecuada coordinación a lo interno de la entidad que permita tener un control interno adecuado que enlace los distintos procesos que la gestión municipal conlleva.



Efecto

El control interno existente es débil lo cual impide llevar un proceso de gestión municipal efectivo que promueva la optimización de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a todo el personal que labora en la AFIM para que cada uno contribuya desde su función a generar mejores resultados en la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: "Con respecto a la codificación de los bienes municipales se han ido codificando de acuerdo a lineamientos internos de la municipalidad, considerándolo adecuado y fácil de identificar cada uno de los bienes con que se cuenta, no hemos encontrado ningún lineamiento de parte de la Contraloría General de Cuentas, así como de las Normas de Auditoría Gubernamental, Código Municipal y otras normas que rigen el que hacer municipal en donde se describa en que orden deben de codificarse los bienes municipales, consideramos que lo estamos haciendo en forma ordenada y clara. Con respecto al monto de gastos por caja chica nos hemos basado en el MAFIM versión 1 en el numeral 4.1 en donde indica que el monto máximo puede ser de Q.1,000.00 sin embargo por necesidades puramente fuera de nuestro alcance y con la particularidad de ayudar a las personas que acuden en busca de auxilio, lo cual ocasiono que por pocas veces se haya tenido que sobrepasar el monto estipulado. Con respecto a la leyenda No Negociable en los cheques girados yo como Director de DAFIM considero que el control de los pagos y depósitos en libros principales y auxiliares es claro y conciso lo cual representa un grado de confiabilidad adecuado para el control interno, sin embargo tomaremos en cuenta su sugerencia".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque el comentario de la administración acepta la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Director de AFIM , por la cantidad de Q.4,000.00.



Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Durante la auditoría efectuada al ejercicio fiscal 2010, se examinó el oportuno cumplimiento de las disposiciones aplicables para la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la entidad auditada, determinándose que no se cumplió con el plazo dispuesto en la normativa correspondiente.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal el artículo 138 que se refiere a la Fiscalización y rendición de cuentas establece: “La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas”. El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental Norma 5.10 Rendición de Cuentas establece que: “Las máximas autoridades de los entes públicos, deben rendir cuentas públicamente de su gestión institucional”. El Acuerdo No. A-37-06, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la rendición de cuentas de las municipalidades, en su artículo 2, numeral III inciso b) y subinciso b.1 establece: “Las municipalidades deben cumplir con este requisito dentro de los primeros cinco días de cada mes”.

Causa

Controles internos inadecuados para recabar la información que sirve de base para el cierre mensual a través del sistema SICOIN GL e incumplimiento a la normativa establecida para tal efecto.

Efecto

Situación que impide tener a tiempo el cierre mensual de la cuenta municipal para su rendición y presentación en forma oportuna ante la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM a los Encargados de Contabilidad y Presupuesto, para que sean diligentes en el cumplimiento de la responsabilidad inherente al cargo que desempeñan, lo cual permitirá tener al día los registros contables y financieros, por lo tanto se pueda cumplir con presentar en forma oportunamente la rendición de cuentas, conforme el plazo determinado en la normativa correspondiente.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, los responsables manifiestan:

Por instrucciones del señor Alcalde Municipal la Dirección Financiera ha tratado de cumplir en el menor tiempo posible la Rendición de Cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, pero como se le expuso a usted y a su supervisor, no esta en nosotros el no querer rendir a tiempo, sino que ha sido por deficiencias del sistema SICOIN GL y por recomendaciones de los técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas temiendo por una posible duplicidad de los ingresos y egresos no se rindió oportunamente, no esta de mas hacer de su conocimiento que el servidor fue infectado de un virus informático ocasionándonos otra serie de problemas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque después de haber analizado los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no desvanecen el hallazgo, debido a que hubo incumplimiento a la normativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12 para el Director de AFIM , por la cantidad de Q.3,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales al no presentar a tiempo el resumen anual del inventario ante la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se verificó que la obligación del Alcalde Municipal de presentar ante la Contraloría General de Cuentas, el resumen del inventario de bienes de la Municipalidad correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no fue atendida conforme al tiempo que estipula la ley.



Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal 53 literal r) establece: "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año".

Causa

Incumplimiento a los plazos que exige la ley, para cumplir con la presentación del inventario ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No se cuenta con la información oportuna de las adiciones y bajas del inventario municipal, por parte del ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Secretario Municipal para que tengan presente los requisitos y plazos que da la ley para que se pueda cumplir a tiempo con ellos ante las instancias correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: " Estamos consientes de las obligaciones que tiene la Municipalidad con respecto al envío del Resumen Anual del Inventario, sin embargo le expongo que como secretario general que debido a la cantidad de trabajo que en los últimos meses del año 2010 y en el primero del 2011, relacionado a los envíos de información de las diferentes entidades, transferencias, modificaciones presupuestarias, así como atender los asuntos de suscripción de actas del Concejo Municipal y la transcripción de los diferentes contratos del 2011, así como también lo distante de la Delegación de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Zacapa a nuestro municipio no cumplí con la fecha máxima de envío, sin embargo el tratar de corregir dicho error fue enviado el 31-01-2011, siendo esto 15 días después. Por lo tanto solicito al señor auditor gubernamental se sirva considerar lo antes manifestado para desvanecer el presente hallazgo, puesto que no es que no queramos cumplir con lo preceptuado en la Ley sino que fue puramente un error involuntario de mi parte".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables en sus comentarios aceptan el incumplimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Director de AFIM y Secretario Municipal por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de arqueos periódicos

Condición

En el desarrollo de la auditoría al presupuesto municipal del ejercicio fiscal 2010, no se tuvo a la vista las actas donde quedarán asentados los arqueos practicados por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, conforme lo establece la ley.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35 Atribuciones Generales del Concejo Municipal, inciso d) establece: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Artículo 36 Organización de comisiones, establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 6. De finanzas". El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en el módulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores establece: "La existencia de fondos y valores cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Esto obedece a que la Comisión de Finanzas no cumple con sus atribuciones para las que fue nombrada.

Efecto

Que el Concejo Municipal no conozca la situación financiera de la municipalidad, lo cual limita la toma de decisiones.



Recomendación

La Comisión de Finanzas Municipal, debe cumplir con su función fiscalizadora, y practicar los arqueos sorpresivos que sean necesarios, en el momento y forma oportuna, para determinar si los responsables del manejo de los fondos y valores de la municipalidad están llevando controles adecuados que eviten con ello que se produzca pérdida de los recursos municipales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, los responsables indican: Como lo expusimos en su momento nosotros como Comisión de Finanzas tomando en cuenta lo expresado en el Código Municipal hemos realizado los arqueos los cuales consideramos razonables de acuerdo a las circunstancias del efectivo con que cuenta la Tesorería, no se han realizado actas por motivo que no tenemos una base legal para hacerlo, sin embargo de nuestra gestión hemos informado al señor alcalde municipal, además nos hemos apoyado en los arqueos que realiza el auditor interno como nuestro asesor financiero, los cuales se han evaluado y considerado suficientes y confiables para el desempeño de la labor del manejo de los ingresos municipales y de los aportes constitucionales, no esta de mas manifestarle que atendiendo su petición y estando en la buena disposición de mejorar los controles se ha autorizado un libro para registrar los arqueos practicados, todas nuestras actuaciones las basamos en el artículo 35 literal d y artículo 37 del Código Municipal en lo referente a los arqueos que realiza el Director de AFIM".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la Comisión de Finanzas debe ejercer sus atribuciones en forma completa y dejar evidencia de sus intervenciones en el área financiera.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1 para la Comisión de Finanzas Municipales integrada por un Concejal y un Sindico por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Se verificó que la persona a cargo de los cobros que a diario percibe la Municipalidad no está afectada al pago de la fianza correspondiente, situación que es necesario cumplir, derivado de la función que desempeña por el manejo del efectivo que recauda.

Criterio

El Decreto Número 1986 Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en su artículo 11 indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten".

Causa

Incumplimiento a las normas que rigen el pago de fianzas por el manejo de fondos del Estado.

Efecto

Riesgo de pérdidas monetarias al no contar con las fianzas correspondientes.

Recomendación

El Director de AFIM debe proceder a la brevedad posible, contratar la fianza correspondiente para que la persona asignada para el cobro de los ingresos diarios esté respaldada en caso de alguna eventualidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 14 de marzo de 2011, los responsables manifiestan: "Como Director de DAFIM acepto que no se cuenta con la fianza de fidelidad de la receptora municipal, sin embargo ya se están haciendo las gestiones necesarias para tramitar la fianza correspondiente.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, después de haber analizado el comentario de la administración, se concluye que este no desvanece el mismo; además, admite que no se efectuó el descuento correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Director de AFIM , por la cantidad de Q.3,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ISAIAS MARTINEZ MORALES	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	ADAN HERIBERTO REYES VALDEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	AMADO ANTONIO VALDEZ MAZARIEGOS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	DANIEL AUGUSTO MOSCOSO LEMUS	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	ELDER ANTONIO MOSCOSO CALDERON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	CORNELIO ZECEÑA Y ZECEÑA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	CRISTOBAL FLORES ARIAS	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	SELVIN ELIAS MIRANDA ZECEÑA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
9	NELSON GUSTAVO GONZALEZ MONTERROSO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	SERGIO EDMUNDO ISALES DIAZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	JOSE ALFREDO GARCIA SANDOVAL	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY

Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, ZACAPA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	75,500.00	0.00	75,500.00	52,377.00	23,123.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	27,000.00	0.00	27,000.00	51,385.00	(24,385.00)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	34,000.00	0.00	34,000.00	10,600.00	23,400.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	128,500.00	0.00	128,500.00	152,617.90	(24,117.90)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	35,000.00	0.00	35,000.00	20,943.84	14,056.16
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	1,163,910.48	36,089.52
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	5,806,516.20	(306,516.20)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	816,623.25	816,623.25	0.00	816,623.25
TOTAL:		7,000,000.00	816,623.25	7,816,623.25	7,258,350.42	558,272.83



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, ZACAPA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	2,692,830.42	753,325.68	3,446,156.10	2,751,608.06	79.85
SERVICIOS NO PERSONALES	799,200.00	(98,002.70)	701,197.30	473,608.06	67.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,807,155.34	191,307.19	1,998,462.53	1,360,966.34	68.10
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	100.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	161,000.00	17,408.40	178,408.40	117,900.20	66.08
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,529,814.24	(47,415.32)	1,482,398.92	963,433.92	64.99
TOTAL	7,000,000.00	816,623.25	7,816,623.25	5,677,516.97	72.63

